



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el presente asunto pendiente de reconocer personería para actuar al nuevo apoderado designada, según el memorial de sustitución de poder presentado por abogado ANDRÉS DAVID GUZMÁN ORREGO apoderado judicial del demandante RAFAEL ANTONIO DUARTE RODRÍGUEZ; en cumplimiento a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho reconocerá personería al apoderado sustituido ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GARCÍA; y para seguir con el trámite del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito allegado vía correo electrónico, contentivo de la sustitución de poder efectuada por el apoderado la parte actora, para que obre y conste.

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado sustituido ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GARCÍA quien representará a la parte actora, señor RAFAEL ANTONIO DUARTE RODRÍGUEZ, conforme al poder conferido para que siga con las actuaciones a que haya lugar en el presente asunto, por estar acorde con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley 1564 del 2012.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27c48afd725e767bdb9c31151bb490a27a7d1c54c49364ce1da6869ac8c072a**

Documento generado en 10/11/2022 08:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>